

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA.**

01

OTORGADO POR: HÉCTOR AMABLE ESCOBAR HIDALGO y  
FRANKLIN RENATO MONTENEGRO MERCHÁN  
CUANTÍA : USD. 400,00

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día **ocho de noviembre** del año **dos mil doce**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza,

**COMPARECE(N):** Los señores: HÉCTOR AMABLE ESCOBAR HIDALGO, de estado civil casado; y, FRANKLIN RENATO MONTENEGRO MERCHÁN, de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, conforme el documento que adjunta como habilitante.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados, el primer compareciente en esta ciudad de Puyo, y el segundo compareciente en el Cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago y de tránsito por esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO: SEÑOR**

**NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas naturales, todas por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en

la ciudad de Puyo: HÉCTOR AMABLE ESCOBAR HIDALGO portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno uno uno cuatro seis nueve cero-cero, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, FRANKLIN RENATO MONTENEGRO MERCHÁN portador de la cédula de ciudadanía uno cuatro cero cero seis dos ocho dos cinco-nueve, de profesión Ingeniero Civil, casado con disolución de la sociedad conyugal, todos con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para constituir esta compañía.

**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la **COMPAÑIA LIMITADA INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA.: TÍTULO IDENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía llevará el nombre de **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA.**, debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales. **ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la parroquia Huamboya, cantón Huamboya, provincia Morona Santiago, República del Ecuador, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Socios pueda establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior conforme a la Ley. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma previs-----

-----ta en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO CINCO: OBJETO.-** La Compañía tendrá como objetivo principal: a) Realizar todo tipo de trabajos de ingeniería y arquitectura, así podrá dedicarse a la fabricación, diseño, planificación, construcción y montaje de obras de ingeniería, arquitectura y electrificación; b) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de obras viales, edificaciones, obras sanitarias y obras hidráulicas; c) Diseñar estudios, elaborar y ejecución de proyectos, asesoramiento, planificación, dirección, fiscalización, avalúos, peritajes, construir y ejecutar obras de electrificación; d) Diseñar, construir, administrar obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales; e) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura; f) Realizar estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales y diseño, así como la construcción de rellenos sanitarios; g) Ejecutar servicios integrados de construcción de todo tipo de obras de ingeniería; h) Comercialización, arriendo y suministro de equipos, maquinaria, materia prima, materiales y accesorios para la construcción y otros afines con las actividades fundamentales para la Compañía; i) Importación, exportación, representación, comercialización, distribución de todo tipo de equipos, materiales de construcción, materiales eléctricos, productos terminados en materia prima compuesta por estos elementos y todo lo relacionado con la actividad comercial de bienes e insumos para la construcción, la metalmecánica, equipos mecánicos, equipos electrónicos, repuestos, accesorios, productos de hierro y otros metales, productos en vidrio y cristal, productos químicos permitidos por la ley para la industria, insumos plásticos y de polietileno para la agricultura y la floricultura, artículos para la floristería y decoración, artículos de ferretería, artículos plásticos y polietileno con la aplicación a la construcción y decoración de ambientes, equipos de seguridad y protección industrial; j) Como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras cuyas actividades se relacionen con el objeto social de la

02



compañía; k) Para el cumplimiento de este objetivo social, la Compañía podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obras o acciones comprometidas por la Compañía, garantizando en todo momento el fiel cumplimiento de las responsabilidades comprometidas frente a clientes; l) Mantenimiento y reparaciones de estructuras, edificaciones, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y eléctricas; m) Se dedicará al mandato, es decir, compra venta directa, arriendo, o intermediación de bienes inmuebles; n) En el cumplimiento del objeto social, podrá celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios permitidos por la Ley, tanto con instituciones públicas como privadas, nacionales como extranjeras; podrá intervenir como accionista en la formación de otras sociedades o compañías, aportar capital de la misma y tener o poseer acciones u obligaciones de otras compañías; o) Podrá intervenir como socia o accionista de otra u otras empresas constituidas o por constituirse, conformar consorcios y agruparse como filial a una central sea nacional o extranjera, sujetándose a las leyes de la materia; p) Participar en concursos, licitaciones u ofertas con el público en general; q) Compra-venta de materiales pétreos, materiales tratados y todo material que se requiera en construcción de vías, desbanques, movimiento de tierra; r) Recolección, reciclaje, tratamiento de desechos sólidos y reforestación de áreas afectadas; s) Construcción, reparación, mantenimiento de tubería de alta resistencia para transporte de petróleo crudo liviano y pesado; t) Diseño y decoración de materiales prefabricados para acabados internos y externos de construcciones en general; u) Explotación de licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado con la construcción.

## **TÍTULO II DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y LA RESERVA LEGAL**

**ARTÍCULO SEIS: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$400,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DOLAR NORTEAMERICANO (\$1,00) cada una, las mismas que estarán representa-----

-----das por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificados que estarán firmados por le Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar su capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo Resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO OCHO: DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES.-** El pago de las aportaciones por la suscripción de nuevas participaciones podrá realizarse: 1.- En numerario. 2.- En especie, si la Junta General hubiera resuelto aceptarle se hubiere realizado el avalúo por los socios o por los peritos, conforme lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Compañías. 3.- Por compensación de créditos. 4.- Por capitalización de reservas o utilidades. 5.- Por la reserva o superávit proveniente de revalorización de activos, con arreglo al Reglamento de expedido por la Superintendencia de Compañías. La Junta General que acordare el aumento de Capital establecerá las bases de las operaciones que quedan enumeradas. En cuanto a la forma de pago de aumento de capital se estará a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 102 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE: LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las participaciones hechas y pagadas con excepciones de Ley. **ARTÍCULO DIEZ: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio el Certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá por libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del Certificado, nombre del Socio propietario, domicilio de la



Compañía, fecha de la escritura de Constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y del Gerente General de la Compañía. Los Certificados serán registrados e inscritos en libro de Socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. En caso de pérdida de o destrucción del Certificado de Aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO ONCE: DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.**- Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, y, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de sesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.**- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley. **ARTICULO TRECE.**- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al 25% del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **TÍTULO III DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES****ARTÍCULO CATORCE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando, y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las de-----

-----más que señale este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta de poder. Se requiere de carta de poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus participaciones individuales a la compañía, de conformidad con la ley.

#### **TÍTULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y la administración corresponde al Presidente y al Gerente General. **CAPÍTULO I DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

**ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO**

**DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto significa que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente, a cada uno de los socios y por lo menos con ocho días de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no concurrido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios, estará presidida por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán en fojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la fir-----

-----ma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá: la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre las Juntas Generales y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga el plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente General, señalándoles sus retribuciones y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto; Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del



contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo éste sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO TREINTA-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento, y aunque no se lo hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de Socios. **CAPÍTULO III DEL GERENTE GENERAL ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General podrá ser socio o no y será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años, en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial o extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Diri-----

-----gir la gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía que se encuentra autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañías según sus atribuciones; k) Podrá celebrar actos o contratos, así como comprar, transferir cualquier título, dar en arriendo, concesión, cesión los bienes muebles y más actos permitidos por la Ley, hasta por la suma que fije la Junta General de Socios. l) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Presentar a la Junta General el proyecto de reformas al Contrato Social y al Estatuto. ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.

#### **TÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**

La Junta General de Socios, podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa estará a lo que dispone

la Ley. **TÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución o liquidación de la Compañía se reglará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el presente Estatuto y Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital con que se constituye la Compañía es de 400,00 dólares de los Estados Unidos el cual está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: El pago en numerario de todos los socios consta en la Cuenta de Integración de Capitales de la Compañía en el Banco del Pichincha, cuyo comprobante se agrega a esta escritura.

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</b>
Héctor Amable Escobar Hidalgo	200,00	200,00	-----	200
Franklin Renato Montenegro Merchán	200,00	200,00	-----	200
<b>TOTALES</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	-----	<b>400</b>

**SEGUNDA.- NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-**  
Nómbrese al señor Héctor Amable Escobar Hidalgo, Presidente de **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA.**, así como Gerente General de la indicada Compañía, al señor Franklin Renato Montenegro Merchán, para el periodo estatutario de dos años. **TERCERA.-** Facúltese al Ab. Luis Angamarca para que realice los trámites respectivos hasta la aprobación de la presente escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar legalmente. Hasta a-----

-----quí la minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para su validez. **Hasta aquí la minuta** que la firma el Abogado Luis 07  
Angamarca, con Registro Profesional número uno cero ocho del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN: HÉCTOR AMABLE ESCOBAR HIDALGO, C.C.Nro.171114690-0, C.V.Nro.268-0010; f) FRANKLIN RENATO MONTENEGRO MERCHÁN C.C.Nro.140062825-9, C.V.Nro.376-0001; f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA.**- Hay firmas y sellos.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que la signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

# HUAMBOYA

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA

EN FECHA 15 DE ENERO DE 2013, CON EL REPERTORIO 006-2013, FOLIO NUMERO 3, SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA".

*TERMINO*

Dr. Andrés Bermeo Guzmán

Registrador de la propiedad del cantón Huamboya encargado



**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA  
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ESCOBAR MONTENEGRO CIA.  
LTDA.**

En la ciudad de Puyo, a los veinte y seis días del mes de octubre del año 2012, se reúnen los señores Héctor Amable Escobar Hidalgo y Franklin Renato Montenegro Merchán, con la finalidad de acordar la Constitución de la Compañía Limitada **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA.**

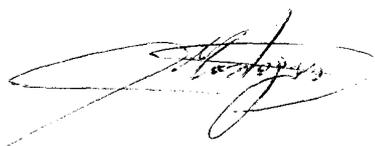
Los socios de la Compañía realizan su aporte en numerario con el siguiente margen de participación:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</b>
Héctor Amable Escobar Hidalgo	200,00	200,00	-----	200
Franklin Renato Montenegro Merchán	200,00	200,00	-----	200
<b>TOTALES</b>	400,00	400,00	-----	400

Así también autorizan al Ab. Luis Angamarca para que realice los trámites necesarios para la constitución de la Compañía en mención.

Para constancia firman los señores socios.

  
Héctor Amable Escobar Hidalgo

  
Franklin Renato Montenegro Merchán

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

03

NÚMERO DE TRÁMITE: 7465326  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESCOBAR HIDALGO HECTOR AMABLE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2012 16:13:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ESCOBAR MONTENEGRO INCONESMON CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



CIUDADANIA 171114690-0  
 ESCOBAR HIDALGO HECTOR AMABLE  
 PASTAZA/MERA/MERA  
 20 SEPTIEMBRE 1971  
 001- 0067 00027  
 PASTAZA/ MERA  
 MERA 1977




ECUATORIANAIIIIIIII V3343V2342  
 CASADO JANET MARISOL MONTENEGRO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 HECTOR NEDARDO ESCOBAR  
 ZOILA ROSA HIDALGO  
 PASTAZA 14/06/2002  
 14/06/2014  
 REN 0001047



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 INTERSECCION CONSULTA FORULAR 13/03/14

268-0010 NÚMERO  
 1711146900 CÉDULA

ESCOBAR HIDALGO HECTOR AMABLE

PASTAZA	PASTAZA
PROVINCIA	CANTÓN
PUYO	-
PARROQUIA	ZONA

Pablo Escobar  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 140062825-9  
 MONTENEGRO MERCHAN FRANKLIN RENATO  
 MORONA SAN/HUAMBOYA/HUAMBOYA  
 25 ABRIL 1981  
 001- 0023 00023 M  
 MORONA SANTIAGO/ HUAMBOYA  
 HUAMBOYA 1981



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 8300312222  
 CASADO ELIZABETH MABELY MALDONADO  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 JUAN MARIA MONTENEGRO CARDENAS  
 TERESA EMPERATRIZ NEUMAN H  
 MORONA 27/11/2022

3371279



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE IDENTIFICACION

376-0001  
 NÚMERO

1400628259  
 CÉDULA

MONTENEGRO MERCHAN FRANKLIN  
 RENATO  
 MORONA SANTIAGO HUAMBOYA  
 PROVINCIA QUITO  
 HUAMBOYA HUAMBOYA  
 PARROQUIA 2075



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 325 Acta. 3

En Cuenca provincia de Azuay  
hoy día quince de febrero del dos mil tres

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:  
**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Franklin Renato Montenegro  
Merchán nacido en Huambaya Huancabamba, el 25 de abril  
1984, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante

Con Cédula No. 140062825-9 domiciliado en Cuenca, de  
anterior salteño, hijo de Juan María Montenegro Cárdenas  
y de Teresa Emperatriz Merchán H.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** Elizabeth Mabel Maldonado  
Ulcungo nacida en Hera Pastaza, el 07 de diciembre  
1977, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante

Con Cédula No. 140034899-7 domiciliada en Cuenca,  
anterior salteña, hija de José Joaquín Maldonado Guzmán  
y de María Isabel Ulcungo Saenzaga

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Cuenca Fecha: 15 de febrero de  
En este matrimonio reconocieron a su hij comun. llamado

OBSERVACIONES:

Emendada 140062825-9 vale #

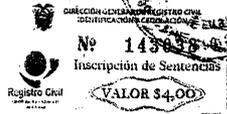
ACTA DE SENTENCIA DE DIVORCIO DE JUEZ

Por orden del Sr. Juez Sexto de lo Civil de Morona Santiago,  
se dicta la presente sentencia judicial con fecha 03 de Septiembre  
2008. Se declara: **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL**

existente entre los señores: **FRANKLIN RENATO MONTENEGRO MERCHAN** Y **ELIZABETH MABEL MALDONADO ULCUNGO**

El presente documento que se archiva con el Nro. 201  
fecha 20 de Octubre del 2008

Juan Darío Tapia Rivera  
Jefe Provincial de Registro Civil del Azuay

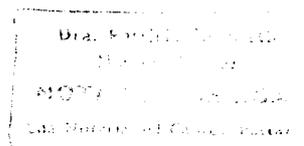


Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Eduardo' and another 'fida'.

**RAZÓN DE MARGINACIÓN:-** Resolución Número SC. DIC. C. 12. Dr. SANTIAGO JARAMILLO MALO **INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA; CONSIDERANDO;** Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notario Segundo del Cantón Pastaza, el ocho de noviembre del año dos mil doce, que contienen la Constitución de la compañía **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA.,** En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SC -IAF-DRH-G-2011-147, del diez de febrero del año dos mil once y ADM-Q-2011-009 del diecisiete de enero del año dos mil once. **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA.,** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. **QUEDA** marginada la presente resolución en la matriz de la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el **ocho de noviembre del año dos mil doce. DOY FE.** Puyo, **once de enero del año dos mil trece; LA NOTARIA.**

1.

  
**DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN PASTAZA**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

**HUAMBOYA**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA**

EN FECHA 15 DE ENERO DE 2013, CON EL REPERTORIO 006-2013, FOLIO NUMERO 3, SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA".

*TERMINO*

Dr. Andrés Bermeo Guzmán

Registrador de la propiedad del cantón Huamboya encargado





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0149

Cuenca,

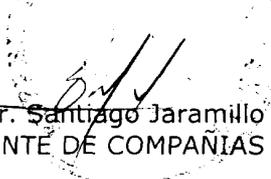
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

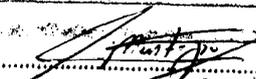
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ESCOBAR MONTENEGRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

mpu

Firma	
Nombre	Francisco Montenegro
C.I.	1400678233
Fecha	26/06/2014
Función	Gerente